



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132 -2022-AMPI

Ica, 10 MAR 2022

VISTO:

El Oficio N° 116-2022-GPPR-MPI de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, el Informe N° 201-2022-SGRRHH-GA-MPI de fecha 23 de febrero del 2022, el Memorando N° 167-2022-GA-MPI de la Gerencia de Administración comunica haber programado la realización de un Concurso Público para la Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS para el ejercicio presupuestal 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 201-2022-SGRRHH-GA-MPI de fecha 23 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica que es de imperiosa necesidad la contratación de 14 Inspectores Municipales de Transporte para la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, mediante Memorando N° 167-2022-GA-MPI de fecha 24 de febrero del 2022, de la Gerencia de Administración comunica iniciar los trámites administrativos pertinentes para la Contratación Administrativa de Servicios bajo el Decreto Legislativo N° 1057 CAS.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios está regulada por el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. 1057 y otorga derechos laborales.

Que, el artículo 3° del citado Reglamento, señala que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria. 2. Convocatoria. 3. Selección. 4. Suscripción y Registro de Contrato; siendo que la etapa de Selección comprende la evaluación objetiva del postulante, necesariamente mediante evaluación curricular y entrevista, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 266-2019-AMPI, de fecha 17 de abril del 2019: se aprobó la Directiva N° 02-2019-MPI : "Directiva para la Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Administrativa de Servicios en la Municipalidad Provincial de Ica; en el marco del D.L. N° 1057, su Reglamento y modificatorias; directiva que se encuentra vigente, y tiene como objetivo, regular los procedimientos y establecer disposiciones para la contratación de personas bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS; señalando en su numeral 7.2.1., los funcionarios deben conformar el Comité Evaluador para el Concurso Público CAS;

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité el Comité Evaluador de los procesos de contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, de la Municipalidad Provincial de Ica; comité que pertenece durante la vigencia de la Directiva N° 02-2019-MPI, y que estará conformado por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

| | |
|-------------------|---------------------------------|
| PRESIDENTE | GERENTE DE ADMINISTRACIÓN |
| MIEMBRO | GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA |
| MIEMBRO | SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS |

SUPLENTE:

| | |
|-------------------|---|
| PRESIDENTE | GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN |
| MIEMBRO | SECRETARIO GENERAL |
| MIEMBRO | GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD CIUDADANA |

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Sub Gerente de Recursos Humanos, como responsable de remitir las ofertas laborales a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia Municipal monitoree todo el proceso administrativo de contratación personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Secretario General, el registro de notificación a los designados para el cumplimiento de sus funciones, así como la Gerencia de Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas

ALCALDESA